## CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 23 de noviembre de 2020.

Le informo al señor Juez, que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante.

El término del traslado transcurrió los días 10, 11 y 12 de noviembre de 2020, sin que la parte ejecutada allegara pronunciamiento alguno.

Sírvase proveer.

FELIPE DEL RIO ARROYAVE

**SECRETARIO** 



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Clase de proceso : Ejecutivo

Radicado proceso : 17-001-31-03-002-2018-00086-00

Demandante : Banco Davivienda

Demandado : Carlos Enrique Arango Marulanda

## Auto de Interlocutorio No. 548

Vista la constancia secretarial que antecede, una vez revisada la reliquidación del crédito allegada por la parte actora, se advierte que a la misma se le sumó lo correspondiente a costas; no cumpliendo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, que indica lo siguiente:

"1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios".

De acuerdo a lo anterior, se encuentra que la misma debe ser modificada en el sentido de excluir el monto correspondiente a las costas procesales, puesto que son emolumentos independientes y estas ya fueron liquidadas, arrojando entonces un resultado equivalente a la suma de \$ 267.213.385,69.

Ahora, se tiene que, mediante providencia del 1 de abril de 2019, se había resuelto en forma similar, teniendo en cuenta que en la liquidación

presentada en dicha oportunidad también se había tenido en cuenta la liquidación las costas procesales.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO

**JUEZ** 

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el

Estado No. 068 del 24 de noviembre de 2020

FELIPE DEL RIO ARROYAVE Secretario